

**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPOSICIÓN VMME N° 31 /2023**

**POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE RIOLITA, UBICADA EN LA COMPAÑÍA COSTA JHU, DISTRITO DE PIRAYÚ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, A FAVOR DE LA EMPRESA SOMAGEC PARAGUAY SA.**

San Lorenzo, 24 de julio de 2023

**VISTO:** El expediente con MEU N° 51.295/2022, de fecha 15 de noviembre del 2022, con sus anexos individualizados con MEU N° 59.900/2022; 17.114/2023 y 24.480/2023, por los cuales el representante de la empresa SOMAGEC PARAGUAY SA, solicita la Renovación del Permiso de Explotación de Cantera de Riolita, con REGISTRO N° 250, a ser desarrollada varios inmuebles propiedad de la solicitante, individualizados con Matrículas N° J09/4064; N° J09/4066; N° J09/4187; N° J09/4198, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción son: Este 481531 y Norte 7186625, ubicadas en la localidad de Costa Jhu, distrito de Pirayú, departamento de Paraguari.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 140/2023 recomendando: "es del parecer que la empresa recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Decreto N° 8699/2018...por lo que corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, a fin de considerarse el otorgamiento de la renovación del permiso".

Que, por Memorándum DER N° 30/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, menciona cuanto sigue: "Esta dependencia procede a verificar las documentaciones técnicas presentadas, donde los mismos CUMPLEN con lo requerido, atendiendo a lo establecido en el CAPÍTULO II - REGIMENES DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013". Cabe señalar que la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización N° 2/2023.





**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa SOMAGEC PARAGUAY SA, en su Acta CE N° 08 de fecha 3 de julio del año 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la renovación del Permiso de Explotación de la Cantera de Riolita.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones solicitadas, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, cuya vigencia será por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición, en virtud a lo establecido en el artículo 135° del Decreto reglamentario, siendo su **REGISTRO EL N° 250**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

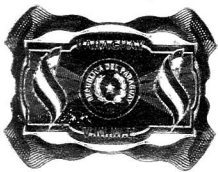
**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Otorgar la Renovación del Permiso de Explotación de Cantera de Riolita, solicitada por la empresa SOMAGEC PARAGUAY SA, cuyo número de registro es el 250, a ser desarrollada varios inmuebles propiedad de la solicitante, individualizados con Matrículas N° J09/4064; N° J09/4066; N° J09/4187; N° J09/4198, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción son: Este 481531 y Norte 7186625, ubicadas en la localidad de Costa Jhu, distrito de Pirayú, departamento de Paraguari.

**Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.

**Artículo 3°:** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 9.259 m3.





**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**Artículo 4°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

**Artículo 5°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 6°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDÍVAR**, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

